



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia - Primer Piso
Soledad- Atlántico

Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	DIANIS PATRICIA CABAS YANES C.C. No. 32.869.264
Demandado	S.H.C., E.H.C., M.J.H.C. Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO JONNY MANUEL HERRERA RIQUETT
Radicación	08758 31 84 001 2022 00425 00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia el cual fue subsanado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Enero 13 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la demanda fue subsanada correctamente dentro del término de ley por lo que se procederá con su admisión.

Por ser procedente se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. De igual modo, se ordenará el emplazamiento de la señora MÓNICA PATRICIA CASTRO MONTES, identificada con la C.C. No. 32.738.995 quien actúa en calidad de madre y representante de la menor M.J.H.C., toda vez que manifiesta la parte activa que desconoce el lugar de notificaciones de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por DIANIS PATRICIA CABAS YANES contra S.H.C., E.H.C., M.J.H.C. Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO JONNY MANUEL HERRERA RIQUETT.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia - Primer Piso
Soledad- Atlántico

CUARTO: Tener como parte del proceso a la señora MÓNICA PATRICIA CASTRO MONTES, identificada con la C.C. No. 32.738.995 en calidad de madre y representante de la menor M.J.H.C.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada MÓNICA PATRICIA CASTRO MONTES, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

SEXTO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado JONNY MANUEL HERRERA RIQUETT en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador ad-litem.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. CLARA BERMUDEZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.457.314, signataria de T. P. No. 132.550 del C. S. J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f33d13dfd9458a12240de81e9a011b89622b786da34bec9eb0c67fb6f9f3ea0

Documento generado en 13/01/2023 03:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE

SOLEDAD

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ